

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- CONCYTEC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CONCYTEC**, debidamente representado por su Presidente, la señora **FABIOLA MARÍA LEÓN VELARDE SERVETTO**, identificada con DNI N° 10220483, designada por Resolución Suprema N° 106-2017-PCM; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista – Callao, debidamente representada por su Rector, el señor **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, identificado con DNI N° 06032040, designado por Resolución de Comité Electoral Universitario N° 028-2015-CET-UNAC del 21 de diciembre de 2015, y con facultades vigentes para suscribir el presente Convenio, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA UNIVERSIDAD:

Es una institución pública con personería jurídica de derecho público, con sede central en la ciudad del Callao, sus actividades académicas son descentralizadas dentro y fuera de la región, está integrada por estudiantes, docentes y graduados.

Es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico, con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país. Asume la educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene entre sus principales fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y esencial humanística la creación intelectual y artística. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

1.2 EL CONCYTEC:

Es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en Ciencia y Tecnología, y a su promoción, entre otras.

Tiene la finalidad de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT. Uno de los principales retos de **EL CONCYTEC** es ubicar la ciencia, tecnología e innovación al servicio de los objetivos de desarrollo sostenido, coadyuvando así al fortalecimiento del



SINACYT. Fortalecer el SINACYT es un desafío excepcionalmente importante para la construcción de redes institucionales que coordinen eficientemente sus actividades para atender necesidades en los niveles local, regional y nacional, así como desarrollar vínculo de cooperación internacional.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL CONCYTEC** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Ley N° 30806, que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2006-ED que acuerda el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.10 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.11 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.12 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC.
- 2.13 Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas privados nacionales e internacionales" y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e Innovación tecnológica en **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1 Prestar mutuamente asesoramiento y/o apoyo para el logro del objeto del presente Convenio.



- 4.2 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.
- 4.3 Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente Convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de convenios específicos, **LAS PARTES** implementarán las acciones conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de convenios específicos que serán suscritos entre **LAS PARTES** y deberán considerar el objeto, compromisos, plazo, modo de ejecución, y financiamiento en caso hubiere, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL CONCYTEC**, en la ejecución del presente Convenio, serán de exclusividad de **EL CONCYTEC**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes, (calificada previamente como confidencial por **EL CONCYTEC**) no podrá divulgarse a terceras personas ajenas a **EL CONCYTEC** sin autorización expresa, dicha obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: El (La) Vicerrector(a) de Investigación.
- Por **EL CONCYTEC**: El (La) Director (a) de la Dirección de Políticas y Programas del CTI.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo y previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una evaluación anual de su ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 11.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente en presente Convenio.
- 11.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ella como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier causal de resolución del presente, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentran en plena ejecución derivados del presente Convenio, sin asumir nuevas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará inicialmente mediante trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

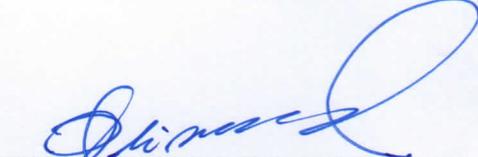
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de a los días del mes de del año 2019.




Dra. **FABIOLA MARÍA LEÓN VELARDE**
SERVETTO
PRESIDENTA
CONCYTEC


Dr. **BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

